

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0150/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Benito Juárez
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué se
denunció?



El posible incumplimiento por parte de la Alcaldía, en relación con el artículo 121 fracción XL de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Considera que el sujeto obligado no cumplió con sus obligaciones de transparencia.



¿Qué informó
el Sujeto
obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se resolvió que la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA** y se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

Palabras Clave: Fracción XL artículo 121, Mecanismos de participación ciudadana, parcialmente fundada.



ÍNDICE

| | |
|-----------------------------|----|
| GLOSARIO | 2 |
| ANTECEDENTES | 3 |
| CONSIDERANDOS | 5 |
| I. COMPETENCIA | 6 |
| II. IMPROCEDENCIA | 7 |
| III. ESTUDIO DE LA DENUNCIA | 12 |
| RESUELVE | 17 |

GLOSARIO

| | |
|---|---|
| Comisionado Ponente | Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez. |
| Constitución de la Ciudad | Constitución Política de la Ciudad de México |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Denuncia | Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia |
| Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación | Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación |
| Instituto Nacional o INAI | Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales |
| Instituto de Transparencia u Órgano Garante | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Ley de Transparencia | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Sujeto Denunciado Alcaldía | o Alcaldía Benito Juárez |

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/DLT.0150/2022**

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0150/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **PARCIALMENTE FUNDADA** la queja que dio origen a la denuncia indicada al rubro y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. El cuatro de mayo, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 de la Ley de Transparencia por parte la Alcaldía Benito Juárez, manifestando lo siguiente:

- *La alcaldía no tiene de los últimos 5 años todos los documentos con máxima transparencia de los recursos y proyectos de participación*

¹Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2022, salvo precisión en contrario.



ciudadana, facturas, contratos, proyectos etc como le establece el doc. Adjunto.

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|---|---|-----------|---------------|
| 121_XL A_Mecanismos de participación ciudadana | A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana | 2021 | 1er trimestre |
| 121_XL A_Mecanismos de participación ciudadana | A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana | 2021 | 2do trimestre |
| 121_XL A_Mecanismos de participación ciudadana | A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana | 2021 | 3er trimestre |
| 121_XL A_Mecanismos de participación ciudadana | A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana | 2021 | 4to trimestre |

Al respecto, la parte denunciante anexó los siguientes medios de prueba:

- Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en respuesta al folio 090162822001581 generado con motivo de una solicitud de acceso a la información.

II. Por acuerdo del once de mayo, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluído su derecho dándose vista a la autoridad competente.



En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día a aquél en que surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

III. El veinticuatro de mayo, el Sujeto Obligado a través del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/656/2022, signado por la Directora de Información Pública y Datos Personales remitió el informe requerido.

IV. El treinta y uno de mayo, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/299/2022 remitió la Verificación correspondiente signado por la persona Directora de dicha área, en el cual señaló su determinación respecto al presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado Denunciado.

V. Por acuerdo del seis de junio, el Comisionado Ponente tuvo por recibida el informe remitido por el Sujeto Obligado y la Verificación remitida por la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte Denunciante a través de Correo electrónico de fecha cuatro de mayo, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado.



A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Por lo que analizadas las constancias que integran la denuncia, se advierte que el Sujeto Obligado Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



Aunado a lo anterior, se visualiza que la denuncia fue interpuesta a efecto de denunciar el incumplimiento establecido en el artículo 121 fracción XL de la Ley de Transparencia y además, cumple con los requisitos previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia.

Cabe decir que la Alcaldía Benito Juárez es Sujeto Obligado en términos del artículo 6 fracción XLI de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

La parte denunciante de manera concisa señaló:

- *La alcaldía no tiene de los últimos 5 años todos los documentos con máxima transparencia de los recursos y proyectos de participación ciudadana, facturas, contratos, proyectos etc como le establece el doc. Adjunto.*

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|---|---|-----------|---------------|
| 121_XL A_Mecanismos de participación ciudadana | A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana | 2021 | 1er trimestre |
| 121_XL A_Mecanismos de participación ciudadana | A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana | 2021 | 2do trimestre |
| 121_XL A_Mecanismos de participación ciudadana | A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana | 2021 | 3er trimestre |
| 121_XL A_Mecanismos de participación ciudadana | A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana | 2021 | 4to trimestre |



De tal manera, la presente denuncia versó sobre el presunto incumplimiento de la Alcaldía Benito Juárez al no haber publicado la información concerniente al artículo 121, fracción XL de la Ley de Transparencia para todos los trimestres del año 2021.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

El Sujeto Denunciado manifestó lo siguiente:

- Indicó que todos los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, acciones, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable; procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración.
- Agregó que toda la información correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2021 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía específicamente en el vínculo: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>



- Manifestó que, derivado de lo anterior, queda claro que la denuncia resulta improcedente, toda vez que este Órgano Político Administrativo cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones en materia, lo cierto es que no, no se incurrió en ninguna falta, ya que la información que nos corresponde se encuentra debidamente publicada.

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que se efectuó la verificación el día veintiséis de mayo sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, manifestó que se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>

Aunado a ello indicó que *Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos)*, disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XL formato A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana del artículo 121 de la Ley de Transparencia; **deberá de actualizarse trimestralmente** así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la



información generada **en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**

En esta tesitura, manifestó que, de la verificación realizada al portal de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez específicamente a la fracción XL, formato 40A sobre mecanismos de participación ciudadana, se advirtió que, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos, el sujeto **obligado no publica información del primer trimestre del año 2022 y en lo que corresponde al ejercicio de 2021**, se advierte que en el primero y segundo trimestre publica una leyenda en la que comunica que *“no generó información en ese trimestre”*, en el tercer trimestre de 2021 **si publica información**; sin embargo, en el cuarto trimestre aparece una pantalla señalando que *“la página que solicita no pudo encontrarse”*. **Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XL, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.**

Asimismo, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación informó que revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, derivado de lo cual se desprendió que el sujeto obligado específicamente en el formato 40A Mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio 2022, se observó que **no tiene información disponible ni actualizada** conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación.



Agregó que, por su parte en el año 2021, se advierte que en los dos primeros trimestres reporta que no se generó información en ese período, en el tercer trimestre si publica información y para el caso del cuarto trimestre no se aprecia información alguna. **Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez incumple parcialmente**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia de lo anterior, de la verificación realizada, bajo estos parámetros, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación concluyó lo siguiente:

- 1.- *En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/> así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XL señalada en el presente dictamen.***
- *En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta.*

D. Estudio de la denuncia. Al tenor de la revisión realizada a las constancias que integran la presente denuncia se observó que el centro de estudio versó



sobre el presunto incumplimiento a la fracción XL del artículo 121 de la Ley de Transparencia. Al efecto dicho numeral establece:

Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

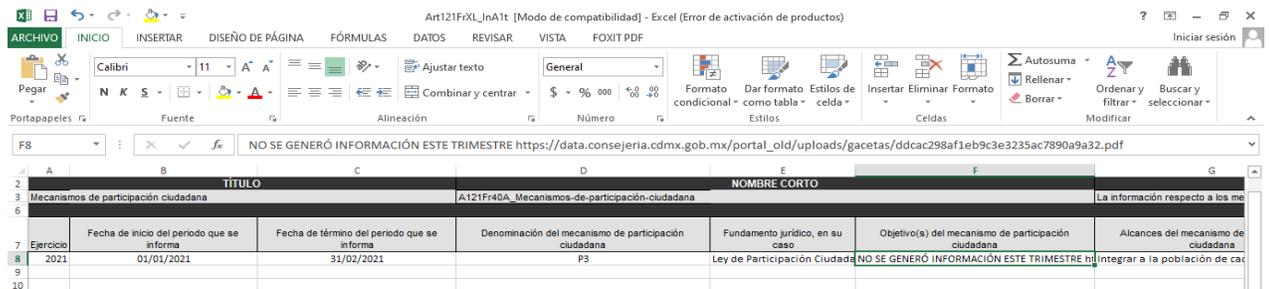
XL. Los mecanismos de participación ciudadana;

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente con los mecanismos de participación ciudadana, para todos los periodos del año 2021.

Ahora bien, es necesario precisar que en la descripción de la denuncia la parte denunciante señaló que la información no se localiza respecto de los últimos cinco años; no obstante, de conformidad con *Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se determina que se deberá de actualizar la información trimestralmente así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

En tal virtud, es que la Verificación emitida versó sobre todos los periodos de 2021 y sobre el primer trimestre de 2022.

I. Aclarado lo anterior, en el caso que nos ocupa, en el sitio de internet correspondiente a la liga: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/> se observó que, tal como lo indica la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, el Sujeto Obligado incumple parcialmente con la publicación de la información correspondiente, toda vez que para el primer y segundo trimestre de 2021 la Alcaldía mantiene la siguiente leyenda: **NO SE GENERÓ INFORMACIÓN ESTE TRIMESTRE**, tal como se observa a continuación:



| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo que se informa | Fecha de término del periodo que se informa | Denominación del mecanismo de participación ciudadana | Fundamento jurídico, en su caso | Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana | Alcances del mecanismo de participación ciudadana |
|-----------|--|---|---|---------------------------------|--|---|
| 2021 | 01/01/2021 | 31/02/2021 | P3 | Ley de Participación Ciudadana | NO SE GENERÓ INFORMACIÓN ESTE TRIMESTRE | Integrar a la población de ca |

Ahora bien, por lo que hace al tercer trimestre de 2021 sí se puede consultar la información, tal como se observa:

Art121FrXL_nA3t (Vista protegida) - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA FOXIT PDF Iniciar sesión

VISTA PROTEGIDA Office detectó un problema con este archivo. Si lo edita, puede dañar el equipo. Haga clic para obtener más detalles.

| D | | E | | F | | G | | H | | I | |
|---|---------------------------------|--|---|---|--|---|--|---|--|---|--|
| NOMBRE CORTO | | | | | | DESCRIPCIÓN | | | | | |
| A121Fr40A_Mecanismos-de-participación-ciudadana | | | | | | La información respecto a los mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas a través d | | | | | |
| Denominación del mecanismo de participación ciudadana | Fundamento jurídico, en su caso | Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana | Alcances del mecanismo de participación ciudadana | Hipervínculo a la convocatoria | Temas sujetos a revisión y consideración | | | | | | |
| P3 | Ley de Participación Ciudadana | Interlocución con la ciudadanía para una mejor | Integrar a la población de cada una de las col | https://alcaldebenitojuarez.g | Informes del Alcalde respecto a sus Ser | | | | | | |

Por lo que hace al cuarto trimestre de 2021:



Ahora bien, para el 2022 no se ha generado vínculo en el que se pueda consultar la información.

Entonces, por lo que hace al portal de internet del Sujeto Denunciado, tal y como lo señaló la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación la Alcaldía **incumple parcialmente**.

II. Misma suerte corre el SIPOT, en donde se observó que, para el año 2021, en el primer y segundo trimestre el Sujeto Denunciando mantiene publicada la

leyenda: *NO SE GENERÓ INFORMACIÓN ESTE TRIMESTRE*; mientras que para el tercer trimestre sí se puede consultar la información y, por lo que hace al cuarto trimestre no se ha generado hipervínculo alguno. Lo anterior, tal y como se observa a continuación:

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 3 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del peri... | Fecha de término del p... | Denominación del mec... | Objetivo(s) del mecanis... | Hipervínculo a la convo... | Requisitos de participac... |
|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------------|---|--------------------------------|
| i 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | P3 | NO SE GENERÓ INFORMACI... | Consulta la información | Ser residente de la demarca... |
| i 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | P3 | NO SE GENERÓ INFORMACI... | Consulta la información | Ser residente de la demarca... |
| i 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | P3 | Interlocución con la ciudada... | Consulta la información | Ser residente de la demarca... |

Ahora bien, por lo que hace a 2022 se observó lo siguiente:

Mecanismos de participación ciudadana

Resultado de los mecanismos de participación

Institución: Alcaldía Benito Juárez
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XL A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 0 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos



En consecuencia y, en concordancia con la Verificación realizada por la Dirección de Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en cuanto al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **no cuenta con la información completa y actualizada.**

Consecuentemente de todo lo manifestado hasta ahora, en razón de que el sujeto obligado cumple parcialmente con publicar la información en el artículo 121 fracción XL de la Ley de Transparencia en su página de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se trata de **un incumplimiento por lo que hace al cuarto trimestre del 2021 y al primer trimestre de 2022.**

Así, por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA.**

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá de publicar la información correspondiente al cuarto trimestre del año 2021 y el primer trimestre de 2022 en la fracción XL del artículo 121 de la Ley de Transparencia, tanto en el Portal de Internet de la Alcaldía como en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo



ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

CUARTO. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado Denunciado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, en términos de los Considerandos respectivos.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EDG

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**